



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de septiembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 881-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 13 de septiembre del 2021, el Oficio N° 167-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, de fecha 10 de septiembre del 2021; Informe N° 75-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 10 de septiembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según la modificación del reglamento de matrícula aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto del 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 35°, el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tardar en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 2 semestres académicos; y Excepcionalmente por motivos de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de septiembre del 2021

Que, en el artículo 38° del reglamento de matrícula, indica que el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin reserva de matrícula a que hace mención el artículo 35° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursado, record de notas y recibos de pagos por los derechos correspondientes;

Que, mediante el Informe N°75-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, informa al despacho del Coordinador de la carrera profesional de Negocios Globales la situación actual de la estudiante **CARHUAJULCA LLANOS JIMENA NICOLE**, conforme al reglamento de la matrícula;

Que, mediante el Oficio N° 167-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma – Coordinador de la Carrera Profesional de Negocios Globales informa al despacho de Vicepresidencia Académica que la estudiante **CARHUAJULCA LLANOS JIMENA NICOLE**, identificada con código N° 1913040110, quien ha solicitado el reinicio de sus estudios para el semestre 2021-II, habiendo realizado los pagos correspondientes, según el record académico emitido por el jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos;

Que, mediante Oficio N°881-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 13 de septiembre del 2021, el Vicepresidente Académico, solicita reinicio de estudios de la estudiante **CARHUAJULCA LLANOS JIMENA NICOLE**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – II;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reinicio de estudios de la estudiante **CARHUAJULCA LLANOS JIMENA NICOLE** *identificada con código N°1913040110*, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – II, de la carrera profesional de Negocios Globales, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Lucio E. Catedra Maco
Ing. CIVIL LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139